

AUDIENCIA PÚBLICA: CIUDAD DE CORDOBA

Disertante: Gladys Graciela Canelo DNI. 12669761

1-PRESENTACION

2-INTRODUCCION:

Los pueblos originarios durante los más de 500 años de conquista además de la esclavitud, genocidios, pérdidas de su cultura e identidad y la pérdida de sus territorios ancestrales. Primero en manos de sus conquistadores españoles, y la iglesia que acompaña esta conquista, luego por los criollos, descendientes de aquellos conquistadores, a medida que avanzaba el tiempo, avanzaba la ocupación del territorio nacional en detrimento de los espacios de los pueblos originarios

Cuando se gesta el movimiento de independencia, dos fracciones claramente diferentes se manifestaron políticamente, uno representados por Artigas, Belgrano, San Martín y otros incluían en su modelo de país a los pueblos originarios, la otra en cambio nunca peno a los pueblos originarios como miembros de la nueva patria que iba resurgiendo, lamentablemente, esta se impuso.

Estos argentinos comenzaron campañas contra el indio que se fueron manifestando por la quita de territorios de los mismos, que fueron sumándose al patrimonio de una oligarquía que cada vez más rica, más fuerte y terrateniente. A fines del siglo XIX, se proyectaron campañas militares conocida como la “Campaña al desierto”, cuyos rumbos fueron hacia al norte y sur del país, produciendo un verdadero genocidio y los territorios nuevos conquistados pasaron a ser el botín de guerra de los militares de estas campañas, de los miembros de ciudadanos como los miembros de la sociedad rural de entonces que ayudo económicamente a estas campañas quedándose con millones de hectáreas fértiles y nuevamente la iglesia que debía “evangelizar a estos nuevos territorios inexplorados y lo que quedo se entrego a inmigrantes europeos que aportarían “civilización” a estos lugares dominados por la “barbarie” del indio. En el centro del país, la justicia expropio los territorios de las comunidades, muchos de ellos cedidos por cédulas reales, en contra de la flamante constitución que decía se debía respetar los pactos preexistentes y que la justicia que no era ciega sino que miraba para otro lado ejecuto.

Los genocidios y la usurpación de los espacios ancestrales continuaron en el siglo XX, solo basta recordar la matanza de Napalpi por ejemplo entre otras, y mas recientemente durante la década de los 90, en pleno festival neoliberal, la venta a precio despreciable de territorios con recursos tan importante como el agua a extranjeros, en cantidades equivalentes a 3 o 4 provincias argentinas, y por supuesto aunque figuraran como fiscales, eran territorios indígenas ancestrales. Hoy la pérdida es a manos del avance de la frontera agrícola, que a su paso solo deja muerte y desolación, destruyendo uno de los recursos más importantes de un país, como es la biodiversidad o la vida de nuestra Pachamama, sin respetar sus derechos y los nuestros y de las generaciones venideras. Desde 2003 por primera vez, se aplica al país un proyecto político nacional de inclusión, que abarca además a los pueblos originarios. Por primera vez estamos en una agenda de gobierno sostenida en el tiempo, incluida en el actual gobierno de la presidenta Cristina Fernández, quien a manifestado la necesidad de reparación histórica ante tanto atropello contra los derechos de los pueblos originarios por parte del estado.

Esta participación e inclusión se manifiesta por ejemplo en la participación de los representantes de las comunidades de los pueblos originarios que se encuentran formando parte del Concejo de Participación Indígena, dentro del Instituto Nacional de Asuntos indígenas (INAI), dependiente del ministerio de desarrollo social de la nación, como así también, de los representantes de las organizaciones territoriales de pueblos originarios (ENOTPO).

Aunque nuestros derechos están bien especificados en la constitución reformada en 1994, específicamente en el art. 75 inc. 17 de la misma, estos derechos no fueron puestos en práctica por ningún otro gobierno nacional ni provincial, y aunque pareciera que estos derechos se ven reducidos de categoría por ser puesto dentro de código que esta por debajo de una constitución, creemos en la buena fe de la presidenta, en contemplar la posibilidad de sumar los mismo al Código civil y comercial, con el fin de hacer posible sin excusa alguna, que los mismos sean de aplicación obligatoria por parte de gobernadores, legisladores y jueces provinciales, que con la excusa del “federalismo” no los ponen en práctica frente a los derechos que esgrimen ciertos grupos de poder en quienes siempre se falla a su favor.

Es por eso que los pueblos originarios nos encontramos participando en estas audiencias públicas en defensa de nuestros derechos, aportando además y con compromiso a la revisión y aporte por los mismos.

Por tal motivo y luego de analizar los artículos, 18 (Derechos de las comunidades indígenas), 146 y 148 (Personerías jurídicas de las comunidades indígenas) y los artículos 2.028 al 2.035 (La propiedad comunitaria), que hacen referencia a nuestros derechos, hacemos el siguiente aporte que esperamos que los señores legisladores de la bicameral tengan en cuenta:

1- Ante la propuesta que el código presenta con dos tipos de personerías jurídicas, pública o privada, los pueblos originarios queremos una tercera opción que es **“la personería pública no estatal”** en concordancia con la ley de medios, y que no solo sean registradas **las comunidades indígenas**, sino **los pueblos indígenas** y sus **organizaciones**

2-Que se incorpore lo establecido en el convenio 169 de la OIT, **la consulta previa libre e informada**, además **del consentimiento y la participación**

3-Las comunidades indígenas no solo deben ser consideradas **rurales**, sino también **urbanas y periurbanas** teniendo en cuenta el desplazamiento, producto de la migración interna, fruto de la pérdida de los territorios de las mismas, en manos de terratenientes, empresas extranjeras, empresas agrícolas etc. Estas comunidades tienen hoy sus territorios en zonas urbanas

4- Queremos que se utilice el termino **TERRITORIO** al de tierras, porque responde a una relación cosmogónica y cultural ya que comprende no solo el concepto de tierra, sino del espacio donde las comunidades viven, realizan sus ceremonias, tienen sus guacas, cementerios etc.

5- Consideramos que nuestra cosmovisión y derechos colectivos gozarían de mayor seguridad jurídica en una normativa especial, que a la vez que se proyecta como necesario desde este nuevo Código

